



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 21 de Junio de 2013

Número 5.271

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.647.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Inter-cultural de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.636.- Notificación a D. Mohamed El Bachyr, relativa al expediente sancionador 2013010056, por infracción a la Ley de Puertos.

1.637.- Notificación a D.^a Hanan El Khabbazi, relativa al expediente sancionador 2013020118, por infracción a la Ley de Puertos.

1.638.- Notificación a D.^a Hanan El Khabbazi, relativa al expediente sancionador 2013020131, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.615.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

1.622.- Notificación a D. Jalid Allali Lisnaswi, relativa a la solicitud para la obtención de licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

1.624.- Notificación a D.^a Fatima Mohamed Ahmed, relativa a la solicitud de licencia de funcionamiento de local sito en Bda. Juan Carlos I n.º 22, en el que pretende desarrollar la actividad de pescadería (expte. 90235/2010).

1.625.- Notificación a D. Abdelatif Buchaib Laarbi, relativa a expediente sancionador por la comisión de una infracción a la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.626.- Notificación a D. Lhamier Khnajer, relativa al expediente sancionador por la comisión de una infracción a la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.627.- Notificación a D. Redouan Ben Ayad, relativa a expediente sancionador por la comisión de una infracción a la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.628.- Notificación a D. Redouan Ben Ayad, relativa a expediente sancionador por la comisión de una infracción a la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.629.- Notificación a D. Jaafar Lhioui El Uahabi, relativa a expediente sancionador por la comisión de una infracción a la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi).

1.634.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Industrial Tarajal, 1.^a Fase, nave 12 a instancias de Bouaouda Imp. & Exp. Hnos, para ejercer la actividad de venta de mayor de productos envasados, conservas y bebidas.

1.643.- Información pública de la resolución de la autorización administrativa de declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para a instalación de un nuevo Centro de Transformación denominado "Álvarez" y una línea subterránea de media tensión (15 Kv).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.635.- Notificación a Pinturas Tetuán S.L., relativa al expediente de Área 43/13.

Delegación del Gobierno en Ceuta Com. de Asistencia Jurídica Gratuita

1.652.- Notificación a D. Isidro Gámez Álvarez, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

1.655.- Notificación a D.ª Alma Gennari, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

1.656.- Notificación a D. José Ángel Uceda Saiz, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Costas

1.653.- Notificación a D. Abdelhilah Layachi Mohamed, relativa al expediente 27/2013/AF.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.640.- Notificación a Obras y Reformas Jáudenes, relativa al Acta I512013000000612.

1.654.- Notificación a Elsinor Creaciones, S.L., y a Alminatour, S.A., relativa a actas de infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.618.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

1.619.- Notificación a D.ª Hudaifa Charif Yahkoubi Mohamed y a D. Muad Chellaf Lhamani Abdel-Lah, relativa a los expedientes SAAD 51/0839 y SAAD 51/1544, respectivamente.

1.620.- Notificación a D.ª Laura Martínez Rubio y a D. Antonio José González Vázquez, relativa a los expedientes 51/1012803-M/11 y 51/1011374-M/09, respectivamente.

1.621.- Notificación a D. Ismael García Mohamed, relativa al expediente SAAD 51/1516.

1.639.- Notificación a D. Bonifacio Rodríguez Gascón y a D.ª Laura García García, relativa a los expedientes 51/1013473-M/13 y 51/1007381-M/99, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.623.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a solicitudes de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.616.- Notificación a D. Abdeslam Abderrahaman Mustafa, relativa al Juicio de Faltas 774/2012.

1.617.- Notificación a D. Vladimir Antonio Mella y a D.ª Demelsa María Borrego Carrascosa, relativa al Juicio de Faltas 30/2013.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.615.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 29 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO (Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, D.ª. Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 12 de abril de 2.012, y de nombramiento de cargos de 16 de junio de 2011, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: "Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado", y en el art. 81.3 dice que: "Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales". En el apartado 4 se establece: "Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado".

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

304.508	ABRAHAM GABAY BENASAYAG
304.342	EVA DELGADO MONTERO
304.241	LAURA JIMENEZ SUAREZ
304.359	LAURA JIMENEZ SUAREZ
304.404	ROBERTO ALVAREZ CARBONELL
303.169	ANTONIO OLMO SANCHEZ
304.716	LORENA SANCHEZ DE LA MORENA
304.908	JOSE ANGEL LORENZO RUDA

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
303.277	ABDESELAM MOHAMED BUFRAHI
303.590	ENRIQUE HEREDIA PEREZ
304.550	MARIAM ABSELAM BEKKOUR
304.057	AMANDO MIGUEL BALONGO DE LA VEGA
304.432	SABAH LAYACHI ABDELAH
303.076	MARIO ROMAN GUERRERO
304.010	JOSE LUIS GARCIA DURAN
303.883	LLALAL LAHSEN AHMED
303.973	JHONNATAN RIVAS MATA
304.032	JOSE ANTONIO GARCIA IBAÑEZ
304.807	GREGORIO DE PABLO ALCARAZ
303.353	ANGEL MULERO ESTREMER

Ceuta, a 24 de mayo de 2013.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.616.- D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Secretario de JDO. 1.^a INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3 de CEUTA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS n° 0000774 /2012 ha recaído Sentencia , cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal:

"SENTENCIA

Ceuta, uno de marzo de 2013.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 774/2012 seguidos por una falta de injurias en el que han sido partes: como denunciante Doña Arbia Abselam Mohamed y como denunciado Don Abdeselam Abderrahaman Mustafa, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

No ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

FALLO

Absuelvo a D. Abdeselam Abderrahaman Mustafa de la falta de injurias leves del artículo 620.2 del Código Penal.

Declaro de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágase saber a la denunciante que no es firme, sino que contra ella cabe un recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz."

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, y para que sirva de notificación de la presente sentencia a D. Abdeselam Abderrahaman Mustafa, y para su publicación en el BOCE, extendiendo y firmo el presente testimonio en Ceuta, a diez de junio de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.617.- D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Secretario de JDO.1.^aINST.E INSTRUCCION N.3 de CEUTA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS n° 0000030 /2013 ha recaído Sentencia, cuya encabezamiento y Fallo son del tenor literal:

"SENTENCIA

Ceuta, ocho de abril de 2013.

Don Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, examinadas las actuaciones, ha dictado Sentencia.

Han sido vistos en juicio oral y público los autos del Juicio de Faltas 30/2013 seguidos por una falta de estafa en el que han sido partes: como denunciante Dña. Demelsa Ma Borrego Carrascosa y como denunciado Vladimir Antonio Mella, cuyos datos de filiación y domicilio constan en las actuaciones.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

FALLO

Condeno a Vladimir Antonio Mella, como responsable de una falta de estafa del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa -con una cuota diaria de diez euros y la consiguiente responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Condeno a Vladimir Antonio Mella al pago de las costas del proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes. Hágase saber a don Francisco Manuel Ruz Rivera que no es firme, sino que contra ella cabe un recurso de apelación que habría de interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, y que sería resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. "

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extiendo y firmo el presente testimonio en Ceuta, a siete de junio de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.618.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92. de 26 de noviembre. ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27). modificada por ley 4'99. de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/75-I/13	FATIMA SOHORA MOHAMED CHAIB
51/60-J/09	ABSELAM AHMED HAMMU DUKALI
51/15-I/12	MARIN THERSIA LEISTEN
51/17-I/10	FATIMA SORA HATAD CHAIB
51/106-I/98	JUAN CARLOS CHAVEZ BLANCO

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación de del/la Director/a del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AAPP y PAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de ésta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ceuta, a 6 de junio de 2013.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

1.619.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las citaciones de los interesados, para la realización de los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con

los previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
SAAD 51/0839	HUDAIFA CHARIF YAHKOUBI MOHAMED	45111086J
SAAD 51/1544	MUAD CHELLAF LHAMANI ABDEL-LAH	45108562L

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses sin que se realice las actuaciones oportunas para reanudar la tramitación, se procederá, previa resolución, a declarar la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta a 4 de junio de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

1.620.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del/los expediente/s indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. Del 14).

EXPEDIENTE/S	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1012803-M/11	MARTINEZ RUBIO, Laura
51/1011374-M/09	GONZALEZ VAZQUEZ, Antonio José

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

1.621.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

Expte.: SAAD 51/1516
Nombre y apellidos: Ismael García Mohamed
D.N.I.: 45.102.829-J

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 4 de junio de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.622.- Por la presente, solicito publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, anuncio relativo a la concesión de un plazo de diez días para la subsanación de la solicitud de D. Jalid Allali Lisnaswi, para la obtención de la licencia de animales potencialmente peligrosos.

A los efectos procedentes,

En Ceuta, a 5 de junio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (B.O.C.CE. N.º 4924 DE 23-02-10).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: M.ª del Carmen Castillo Lladó.

No habiéndose podido practicar notificación de traslado de Decreto a D. JALID ALLALI LISNASWI, con DNI: 45091103-V, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 5619, de fecha 17.05.2013, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JALID ALLALI LISNASWI, con DNI; 45091103-V presenta vía Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, solicitud para la obtención de licencia Administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso, de raza PASTOR ALEMAN, con chips nº 941000014483949.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que “ La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo art. 3º establece que “ la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención una licencia administrativa que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, con previa constancia en este Ayuntamiento o por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios del animal. b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de

animales potencialmente peligrosos. c) Certificado de aptitud psicológica. d) Acreditación de haber formalizado un Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine”. 4.- R.D. 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de animales potencialmente peligrosos, cuyo Anexo II recoge las características que reúnen los perros considerados potencialmente peligrosos. 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.1 que “ Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”. Asimismo, el artículo 71.3 del mismo texto normativa dispone que “ En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquella.(...)” 6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a D. JALID ALLALI LISNASWI, con DNI: 45091103-V, un plazo de 10 días siguientes al de la recepción del presente, en concepto de mejora de solicitud para presentar la siguiente documentación, vía Registro General: - Recibo bancario que acredite el pago del seguro de responsabilidad civil .

Ceuta, a 10 de junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Territorial de Ceuta

1.623.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha requerido documentación o subsanación de defectos de la solicitud de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional a los siguientes solicitantes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
45.091.734G	ABDELASIS AHMED ALI
45.103.604Y	SAID ABDELHAMID MOHAMED
45.117.688Z	ALEJANDRO ALCANTARA PASAMAR
45.079.616F	FATIMA ABSELAM MONTAR
45.089.580N	MILUD MOHAMED AHMED
45.093.200K	FATIMA SONORA MIMUN SALAN
X3.294.324B	AHMED CHELLAF

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

A los efectos de subsanar la falta o aportar el preceptivo documento indicado anteriormente, dispone del plazo de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y en el artículo 8.1. de la Resolución de 13 de febrero de 2013, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Ceuta, 11 de junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. (Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.624.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.^a Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 15 de mayo de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a Fatima Mohamed Ahmed (D.N.I. Nº: 45.088.112-Q), solicita licencia de funcionamiento de local sito en Bda. Juan Carlos I, nº 22, en el que pretende desarrollar la actividad de Pescadería.- Los Servicios de Sanidad y Consumo, con fecha 18 de marzo de 2011, emiten informe nº 26/11, en el siguiente sentido: “1.- Carece de vestíbulo en el aseo.- 2.- Alicatado en deficientes condiciones.- 3.- Tapajuntas, canalitas conducción eléctrica, enchufes y cajas de empalmes en deficientes condiciones, que favorecen el depósito de suciedad y el posible refugio de insectos.- 4.- “insectocutor”, mal situado (en la vertical del mostrador).- Los Servicios Técnicos de la GIUCE con fecha 6 de junio de 2006 emiten informe, nº 465/11, en el siguiente sentido: -Ausencia de carpintería exterior en uno de sus accesos (zona ampliada).-Ausencia de vestíbulo o espacio de aislamiento, previo al aseo.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º) El art. 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos y Actividades regula el cambio de titularidad. El art. 20 de la citada ordenanza dispone que recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la Licencia, para lo cual se expedirá licencia a favor del nuevo titular, previa visita de comprobación de la actividad, de conformidad con el art. 14 de esta ordenanza.- 2º) El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes pondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que

deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre que establece que cuando la solicitud de iniciación no reúna los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El art. 71.2 permite ampliar el plazo concedido hasta en 5 días.- 3º) En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D^a. Fatima Mohamed Ahmed, para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas, que figuran en los antecedentes de esta resolución.- 2.- Comunicar al interesado que no será posible acceder al cambio de titularidad solicitado hasta tanto no proceda a la subsanación de las deficiencias detectadas, descritas en los antecedentes de esta resolución.- 3.- Advertir a la interesada que en caso de no subsanación, el órgano competente podría acordar la suspensión de la actividad y el inicio de expediente sancionador.- 4.- Concédase a los interesados el plazo de 15 días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a Fátima Mohamed Ahmed, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 3 de Junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12.- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-2-2010 (B.O.C.CE. De 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisco Sánchez Aranda.

1.625.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación, se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO: Pongo en su conocimiento que con fecha 31-05-2013 la Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO:

La Policía Local por su escrito de fecha 29-01-2013 da cuenta que D. Abdelatif Buchaib Laarbi titular del DNI 45.063.931 utilizaba el vehículo matrícula 3385-GGF para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 23-01-2013 a las 09:30 horas, en Avda Martinez Catena frente a Almadraba.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, y reportaje fotografico de la documentacion.

Se publica la incoacion de expediente sancionador en fecha 8-03-2013 al ignorarse el lugar de la notificacion sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones por el interesado que desvirtuen los hechos objeto de denuncia..

Publicada la propuesta de resolucioin en fecha 30-04-2013 el interesado no presenta alegaciones que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya aludida Disposición Segunda establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad,

en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Abdelatif Buchaib Laarbi titular del DNI 45.063.931 con multa de 1.503.-euros precintado y deposito de tres meses del vehículo infractor matrícula 3385-GGF por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 5 de junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.626.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 24-01-2013 da cuenta que D. Lhamier Khnijer titular del Documento FQ-6065825 utilizaba el vehículo matrícula 24898A44 para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 21-01-2013 a las 09:50 horas, en Avda Martínez Catena.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Partes de denuncia, y reportaje fotografico de la documentación.

Se publica la incoacion de expediente sancionador en fecha 8-03-2013 al ignorarse el lugar de la notificación sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones por el interesado que desvirtuen los hechos objeto de denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto las personas transportadas D.ª Fatima Morchid con pasaporte YN1393795, D.ª Hammijja Khadija con pasaporte P355667 y D.ª Nadia El Houafy con pasaporte QM 3926149 manifiestan que el conductor les cobro la cuantía de un euro por acercarlas a tte Coronel Gautier manifestando no conocerlo de nada excepto la ultima de las mencionadas del que dice ser un amigo. El conductor al no acreditar residencia en territorio nacional por su condicion de extranjero se procede a la inmovilizacion del vehiculo mencionado. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. Lhamier Khnijer titular del Documento FQ-6065825 con multa de 1.503 euros (al no haber abonado esta cantidad hasta la fecha como fianza para la desinvolucion del vehiculo , asi como continuacion del precintado y deposito del vehículo infractor matrícula 24898A44 (hasta el 21-04-13) fecha en la que se cumplen los tres meses desde la inmovilizacion, y todo ello por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

En Ceuta, a 5 de junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.627.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 14-02-13, da cuenta que D. Redouan Ben Ayad titular del Documento X-4236012-X utilizaba el vehículo matrícula 2878CBT para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 9-02-2013 a las 17:15 horas, en Avda Africa.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia y reportaje fotografico de la documentación.

La Vicepresidenta 1ª de la Mesa por su Resolución del 15-06-2012 incoa expediente sancionador a D. Redouan Ben Ayad titular del Documento X-4236012-X, por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi). Dicha incoación es publicada en BOCCE tras intento de notificación, sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que las personas transportadas en el momento de su intervención indican que en el trayecto pactan con el transportista a pagar por el viaje la cantidad de 1 euro en concepto de tarifa por el servicio que se le presta. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar a D. D. Redouan Ben Ayad titular del Documento X-4236012-X con multa de 1.500.-euros precintado y de-

posito de tres meses del vehículo infractor matrícula 2878CBT, por la comisión de infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Ceuta, a 6 de junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.628.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 22-03-13, da cuenta que D. Redouan Ben Ayad titular del Documento X-4236012-X utilizaba el vehículo matrícula 2878CBT para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar los días 21-03-2013 a las 18:30 y, en Avda Africa.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia. Dicha incoación es publicada en BOCCE en fecha 30-04-2013 tras dos intentos de notificación, sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, viene a poner de manifiesto que la persona denunciada ejerce como taxi pirata y que ya es la tercera denuncia que se realiza por esta actividad. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar por reincidente a D. Redouan Ben Ayad titular del Documento X-4236012-X con multa de 3.000.-euros precintado y deposito de seis meses del vehículo infractor matrícula 2878CBT, por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Ceuta, a 6 de junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.629.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 4-03-13 y 7-03-13 da cuenta que D. Jaafar Lhioui El Uahabi titular del Documento X-2710071-G utilizaba el vehículo matrícula V-7634-GT para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar los días 28-02-2013 y 4-03-13 respectivamente a las 16:30 horas, en Reyes Católicos frente Nueva Galería y a las 17:00 horas en Avda Gonzalez Tablas frente a gasolinera.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Parte de denuncia, reportaje fotográfico de la documentación del vehículo y de los ocupantes.

La Vicepresidenta 1ª de la Mesa por su Resolución del 19-03-2013 incoa expediente sancionador a D. Jaafar Lhioui El Uahabi por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-Taxi). Dicha incoación es publicada en BOCCE en fecha 30-04-2013 tras dos intentos de notificación, sin que hasta la fecha se hayan presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos denunciados por el informe emitido por los agentes de la Policía Local actuante, en el que se pone de manifiesto que las personas transportadas en el momento de su intervención indican que en

el trayecto a la frontera pactan con el transportista a pagar por el viaje la cantidad de 0.90 euro en concepto de tarifa por el servicio que se le presta que conocen al conductor ya que todos los días los lleva al mismo lugar y confirman que no se trata de un familiar, no realizando manifestación alguna el expedientado a excepción de que los ocupantes son conocidos que estaban intentando localizar desconociendo su nombre. La STS de 25 de Febrero de 1998 determina respecto a la validez de las diligencias policiales incorporadas al expediente administrativo, que la presunción de veracidad que ha de acompañar normalmente a las manifestaciones de los agentes de la autoridad cuando obran en el cometido específico que su función les otorga, ha de conectarse con la circunstancia de que esas manifestaciones respondan a una realidad fáctica apreciadas por los mismos, como resultado de su propia y personal observación, requisitos que se dan en el presente supuesto como ha quedado acreditado en el desarrollo del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como fundamento cuanto anteriormente queda expuesto, se propone sancionar por reincidente a D. Jaafar Lhioui El Uahabi titular del Documento X-2710071-G con multa de 3.000.-euros precintado y deposito de seis meses del vehículo infractor matrícula V-7634-GT, por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros de Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo del correspondiente título habilitante.

Ceuta, a 6 de junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.634.- Siguiendo instrucciones de la Excm. Sra. Consejera de Fomento, adjunto se remite anuncio relativo a expediente n.º: 12.385 (13), de D. Mohamed Bouaouda, en representación de Bouaouda Imp. & Exp. Hbnos., S.L. Para su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.- LA JEFA ACCTAL. DE NEGOCIADO.- Fdo.: Carmen M.ª Morales Reyes.

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Polígono Industrial Tarajal 1ª Fase, nave 12, a instancia de D. Mohamed Bouaouda, en representación de Bouaouda Imp. & Exp.Hnos., S.L. N.I.F./T.R. /C.I.F.: B-51025096.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA MAYOR DE PRODUCTOS ENVASADOS, CONSERVAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS.

Ceuta, 12 de Junio de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-02-2010 B.O.C.CE. De 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.635.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones desestimatorias de recursos de reposición que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, contra el que cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los quince días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Expte. Área: 43/13
Expte. Inspección: E-225/12
Destinatario: Pinturas Tetuán, S.L.
CIF/NIF: B51018299
Localidad: Ceuta
Cuantía: 10.026,34 €

Ceuta, a 18 de junio de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.636.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013010056
Nombre y apellidos: D. MOHAMED EL BACHYR
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ARAGON, 34 4700 EL EJIDO ALMERIA
Motivo de la notificación: resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.637.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020118
Nombre y apellidos: D.ª HANAN EL KHABBAZI
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ESTUDIOS 12 14 2 C
50001 ZARAGOZA ZARAGOZA
Motivo de la notificación: resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a, 12 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.638.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013020131
Nombre y apellidos: D.ª HANAN EL KHABBAZI
Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ESTUDIOS 12 14 2 C
50001 ZARAGOZA ZARAGOZA
Motivo de la notificación: resolución
Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306
Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: " a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,..."

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que "cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó".

Ceuta a 12 de junio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.639.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del Inmerso, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1013473-M/13	RODRÍGUEZ GASCÓN, Bonifacio
51/1007381-M/99	GARCÍA GARCÍA, Laura

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.640.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Acta: I512013000000612

F. Resolución: 04-06-2013

Sujeto interesado: Obras y Reformas Jáudenes, S.L., Calle Peligros 3, piso 5, puerta 1 - Ceuta

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Fecha, a 11 de Junio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.643.- Adjunto se remite texto de anuncio relativo a la resolución de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominada "Álvarez" y de una línea subterránea de media tensión (15 Kv).

Ceuta, a 18 de junio de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Álvarez" y de una línea subterránea de media tensión (15 kV) con origen en el centro de transformación "Machado" intercalando por "Álvarez" y final en el centro de transformación "Lope de Vega".

Vista la solicitud de D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado "Álvarez" y de una línea subterránea de media tensión (15 kv), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de las instalaciones citadas, "Proyecto de ejecución para la instalación de un nuevo centro de transformación denominado Álvarez y de una línea subterránea de media tensión (15 kV) con origen en el centro de transformación "Machado" intercalando por "Álvarez" y final en el centro de transformación "Lope de Vega".

El centro de transformación será de construcción in situ quedando integrado en el inmueble de 62 viviendas, sito en calle Real 62-68.

Tendrá capacidad para tres transformadores de 630 kVA cada uno. Con línea de entrada/salida: proveniente del centro de transformación "Machado" y el centro de transformación "Lope de Vega" con conductores RHZ1, 20L 18/30 kV de cobre de 3 (1x150 mm2)

de sección y 155 metros de longitud.

Discurrirá, en la mayor parte de su recorrido, enterrada en zanja próxima a las calles Machado, Real 62-68 y Álvarez.

2º.- DECLARAR la utilidad pública, en concreto, de dicha instalación eléctrica, a los únicos efectos de lo expresado en el artículo 54.2 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector Eléctrico.

3º.- APROBAR el proyecto de ejecución.

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio, dirigido al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3ª del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia

El plazo establecido de solicitud de puesta en marcha y finalización de las obras de ejecución, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1.999 de 13 de enero.

Ceuta, 17 de junio de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Manuel Jurado Belmonte.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.647.- Adjunto le remito convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Intercultura de Ceuta, para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 19 de junio de 2013.- LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN.- Fdo.: Rocío Salcedo López.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA.

En Ceuta, a 12 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.ª María Isabel Deu del Olmo, en virtud de Decreto de delegación de Presidencia de 16-06.11.

De otra parte, D. Mustafa Mohamed Mustafa, Presidente de la Asociación Intercultura de Ceuta, con número de registro 505.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, ejerce sus competencias sobre la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.15 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado de la Ciudad de Ceuta, en materia de cultura y deportes.

SEGUNDO.- Que la Asociación INTERCULTURA DE CEUTA nº 505, tiene como fines estatutarios:

Artículo 2.

- Potenciar el conocimiento real entre las distintas comunidades que coexisten en la Ciudad de Ceuta.

- Promover una cultura de Paz y Solidaridad como base de una convivencia real, plural y democrática.

- Trabajar en la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población ceutí.

- La erradicación de los estereotipos y prejuicios étnicos, culturales, religiosos, etc.

- Potenciar y difundir la pluralidad cultural de Ceuta.

Artículo 3.

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- La organización y realización de conferencias, debates, mesas redondas, etc.

- Creación de observatorio de mensajes difundidos por medios de comunicación en el orden al cumplimiento de los fines de la Asociación.

- Integración y colaboración en la Red de Eurociudades.

- Promover y realizar actividades socioculturales y políticas relacionadas con los fines de la Asociación.

- Convocatoria de concursos y otorgamiento de premios y menciones a personas e instituciones que se distingan en la defensa de los valores que defiende la Asociación.

- Edición, difusión e impresión de folletos, libros, revistas, etc.

- En general todas aquellas actividades encaminadas a lograr los fines de la Asociación.

TERCERO.- Que existe un interés mutuo de colaboración entre ambas partes a fin de posibilitar el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En base al artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones tienen la obligación de comunicar al órgano concedente a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos recibidos.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios, estando prevista la presente en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el presente ejercicio.

Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la

Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Asociación INTERCULTURA DE CEUTA, a fin de establecer la colaboración de las dos partes firmantes para el desarrollo del Proyecto "HACIA UNA COMUNIDAD DE APRENDIZAJE" (Una manera de luchar contra el absentismo y el fracaso escolar), cuyo contenido íntegro figura como ANEXO de este Convenio de Colaboración.

SEGUNDA.- ÓRGANO ENCARGADO DE LA GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer será el órgano encargado de la gestión de esta subvención.

TERCERA.- FINANCIACIÓN: La Consejería de Educación, Cultura y Mujer se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 36.000 euros para el ejercicio 2013, incluidos en la partida 480.01.334.1.012, nº de operación 2013 0000 26834 del vigente presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO: La cantidad aportada se destinará a dar cobertura presupuestaria a los gastos que se detallan en el Presupuesto Económico del Proyecto "Hacia una Comunidad de Aprendizaje".

QUINTA.- PLAZOS Y FORMA DE PAGOS: De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante el pago del 75% a la firma del Convenio y el 25% restante una vez justificada la cantidad inicial, pago anticipado mediante transferencia a la CC: 3038 9880 03 60001829410 en Bankia, cuyo titular es la Asociación INTERCULTURA DE CEUTA, con CIF G51022341, ajustándose en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

SEXTA- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.- La Asociación INTERCULTURA DE CEUTA, nº 505, justificará antes del 31 de diciembre del ejercicio económico 2013, la aplicación de los fondos transferidos al desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con este Convenio y el gasto total de la actividad subvencionada. La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los justificantes de gastos que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y contendrá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONCRETAS DEL BENEFICIARIO: De conformidad con el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta:

1. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
2. Organizar y desarrollar en el ejercicio 2013, el contenido del Proyecto, objeto de este Convenio de Colaboración reseñado en la Cláusula Primera, con sujeción a las cantidades en el señaladas.
3. Difundir la participación de la Ciudad en las mencionadas actividades mediante la inclusión de los datos identificativos de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer (tales como denominación y logotipo) en toda la documentación o soporte de divulgación que se realice, bajo el epígrafe "Patrocina o similar".
4. Facilitar cuanta información demande la Consejería en relación con tales actividades.
5. Asumir la totalidad de los gastos de representación y de protocolo de las actividades, que en ningún caso podrán sufragarse con las cantidades que aporte la Ciudad.
6. Justificar documentalmente haber aplicado los fondos recibidos en virtud del presente Convenio para la finalidad que se concede. A tales efectos será preceptiva la presentación de las correspondientes factura/s en las que:
 - a. Conste/n la identidad de los proveedor/es, con su NIF o CIF, relación detallada de cada uno de los conceptos e impuesto/s repercutible/s.
 - b. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Agencia Tributaria del Estado, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social, declaración responsable de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para percibir subvenciones.
 - c. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dato a los fondos percibidos.
 - d. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

OCTAVA.- REINTEGRO: Procederá el reintegro del importe de la subvención más interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la subvención.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, los Administradores de la Asociación INTERCULTURA DE CEUTA serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro.

NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio tiene la vigencia del ejercicio económico 2013.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes se someten a los Juzgados de Ceuta, renunciando expresamente a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN INTERCULTURA.- Fdo.: Mustafa Mohamed Mustafa.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.

ANEXO

PRESUPUESTO DESGLOSADO DE GASTOS, INFRAESTRUCTURAS Y ACTIVIDADES 2013

Concepto y subconcepto	Importe
Gastos de personal:	
- Tres maestros bilingües dariya-español	17.310,00 €
Seguridad Social	3.194,00 €
- Técnico de Integración Social bilingüe	3.280,00 €
Seguridad Social	622,00 €
- Monitor deportivo	3.275,00 €
Seguridad Social	622,00 €
- Vigilante-Cuidador	3.275,00 €
Seguridad Social	622,00 €
Total Concepto:	32.200,00 €
Trabajos realizados por otras empresas:	
- Asesoría Laboral	700,00 €
- Asesoría Contable	1.400,00 €
Total Concepto:	2.100,00 €
Material y suministros:	
-Material de Oficina	800,00 €
- Material Escolar	1.000,00 €
- Material Deportivo	500,00 €
Total Concepto:	2.300,00 €
Publicidad y propaganda:	
- Divulgación de las actividades:	400,00 €
Total Concepto:	400,00 €
Otros Gastos:	
- Actividades:	500,00 €
Obra de teatro:	500,00 €
Taller de cómic:	1.000,00 €
Semana Cultural:	1.000,00 €
Jornadas deportivas:	
Total Concepto:	3.000,00 €
TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS:	40.000,00 €

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.652.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha tres de diciembre de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D./Da ISIDRO GAMEZ ALVAREZ (Expte. CAJG 12/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n ° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n ° 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día seis de mayo de dos mil trece HA RESUELTO:

MODIFICAR la decisión adoptada por esta Comisión y, en consecuencia, DENEGAR AL SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículos 32 y siguiente de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a quince de mayo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.. José Juan Espartero López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicios de Costas

1.653.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, asimismo, Requerimiento de Levantamiento y Retirada de lo Construido, Limpieza de la Zona y la Restitución de lo Alterado a Su Estado Originario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 91.2.b) y 175.2.b) de su Reglamento,

DENUNCIADO/A	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
D. ABDELHILAH LAYACHI MOHAMED	27/2013/AF (OBRAS en DPMT., 45 m². Construcción de una Habitación con obra De mampostería sobre el Techo de la vivienda)	C/ Bda. Benzú, 88 CEUTA.	10/05/2015
NIF. 45.098.579H			Requerimiento de levantamiento y retirada de lo construido

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/nº (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 17 de junio de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.654.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I512013000005359	28/05/2013	ELSINOR CREACIONES, S.L. - AVENIDA TENIENTE CORONEL GAUTIER 37 CEUTA	626,00	Director a General de Empleo

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

ACTA/S RESOLUCIÓN	F. COMPETENTE	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG.
I512013000006672	28/05/2013	ALMINATOUR, S.A. - CALLE SOLIS 1 CEUTA	626,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integró del mismo y constancia de tal conocimiento.

Fecha, a 17 de Junio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ.

Delegación del Gobierno en Ceuta Com. de Asistencia Jurídica Gratuita

1.655.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha veintidós de agosto de dos mil doce ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D./Da ALMA GENNARI (Expte. CAJG 1263/12), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el día seis de mayo de dos mil trece HA RESUELTO:

MODIFICAR la decisión adoptada por esta Comisión y, en consecuencia, DENEGAR AL

SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que la solicitud tiene por finalidad el ejercicio de acciones que han sido consideradas insostenibles en los términos previstos en los artículo 32 y siguiente de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a quince de mayo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.656.- Vista la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita, presentada en fecha tres de abril de dos mil trece ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada D. JOSÉ ÁNGEL UCEDA SAIZ (Expte. CAJG 441/13), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12-01-96) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7-08-03), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, en la reunión celebrada el seis de mayo de dos mil trece HA RESUELTO:

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, DENEGAR EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, por haber quedado acreditado que los recursos e ingresos económicos por unidad familiar del solicitante superan los establecidos en el artículo 3º. de la Ley 1/1996.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, presentando el escrito de impugnación ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual lo remitirá al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a nueve de mayo de dos mil trece.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación